

Provincia de Las Palmas

Términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía, Tejada, Telde, Valsequillo, Valleseco y Vega de San Mateo.

Provincia de Lérida

Términos municipales de Agramut, Alamus, Albatarrach, Albesa, Aicarrás, Alcoletge, Alfarrás, Aliés, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alpicat, Anglesola, Arbeca, Artesa de Lérida, Aseñtiü, Aytona, Balaguer, Belicaire, Benavent de Lérida, Belllloch, Bellvis, Borjas Blancas, Camarasa, Castellidáns, Castellnou de Seana, Castelló de Farfaña, Castellserá, Corbins, Floresta, Fulicla, Golmés, Granja de Escarpe, Ibars de Noguera, Ibars de Urgel, Juneda, Lérida, Liñola, Masalcorreig, Menarguens, Miralcamp, Mollerusa, Mongay, Montiliu, Os de Balaguer, Palau de Anglesola, Penellas, Poal, La Portella, Puigvert de Lérida, Roselló, Serós, Soses, Sudanel, Terméns, Tornabous, Torrefarrera, Torregrosa, Torrelameo, Torres de Segre, Vallfogona de Balguer, Vilanova de Bellpuig, Vilanova de Segriá y Villanueva de la Barca.

Provincia de Málaga

Términos municipales de Alcaucín, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Alora, Alozaina, Archez, Ardales, Arenas, Antequera, Benahavis, Benalmádena, Benamargosa, Benamocarra, Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Carratraca, Cártama, Casarabonella, Casares, Coín, Comares, Cútar, Estepona, Fuengirola, Guaro, Istán, Iznate, Macharaviella, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Moclinejo, Monda, Ojén, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riógordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Tolox, Totalán, Valle de Abdalagis, Vélez-Málaga, Viñuela y Yunquera.

Provincia de Murcia

Todos los términos municipales de la provincia.

Provincia de Sevilla

Términos municipales de Albaida de Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almensilla, La Aljaba, El Arahal, Aznalcázar, Aznacollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Camas, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Genena, Guillena, Huévar, Lora del Río, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Marchena, Olivares, Los Palacios, Palomares del Río, Paradás, Peñaflor, Pilas, Puebla del Río, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valenciana de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Villaverde del Río y Viso del Alcor.

Provincia de Tarragona

Términos municipales de Alcanar, Alcover, Aldover, Altafulla, Amposta, Batea, Bellvey, Benifallet, Benisanet, Cambrils, La Ca-

nonja, Constantí, Cherta, Gadesa, Ginestar, Miravet, Reus, Ribarroja, La Riera, Roquetas, Torredembarra, Tortosa, Uldecona, Valls, Vandellós, Vilaseca, Vinebre y Viñols.

Provincia de Teruel

Términos municipales de Aguaviva, Alcañiz, Calanda, Castelserás, El Cuervo, Foz-Calanda, La Fresneda, Más de las Matas, Las Parras de Castellote y Torre del Compte.

Provincia de Valencia

Todos los términos municipales de la provincia.

ORGANIZACION SINDICAL**9296**

DECRETO 922/1975, de 10 de abril, sobre organización del Instituto de Estudios Sindicales.

El Decreto ciento veinte/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, regula la organización y funcionamiento del Instituto de Estudios Sindicales, teniendo en cuenta las directrices aprobadas sobre este Organismo, por el Congreso Sindical en su reunión de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. En el momento actual, la experiencia de su funcionamiento y un análisis riguroso del marco institucional del Instituto, aconsejan reformar el citado Decreto para que de modo flexible se puedan efectuar en cada momento las necesarias innovaciones en su estructura y funcionalidad, conforme a los acuerdos que adopte la Organización Sindical en ejercicio de su autonomía interna. En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto de Estudios Sindicales tiene por objeto la investigación en materia sindical, social y cooperativa, el asesoramiento a la Organización Sindical en cuestiones propias de su competencia, y las demás funciones y actividades que le encomienden los órganos sindicales competentes.

Su estructura orgánica, funciones, régimen económico y administrativo y demás aspectos de su regulación se regirán por lo dispuesto en las normas sindicales, sin perjuicio de su acomodación al ordenamiento jurídico general.

Artículo segundo.—Se deroga el Decreto ciento veinte/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ALEJANDRO FERNANDEZ SORDO

II. Autoridades y personal**NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES****9297**

DECRETO 923/1975, de 18 de abril por el que se dispone que don Enrique Suárez de Puga y Villegas cese en el cargo de Embajador, Observador Permanente de España en la Organización de Estados Americanos, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en disponer que don Enrique Suárez de Puga y Villegas cese en el cargo de Embajador, Observador Permanente de España en la Organización de Estados Americanos, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

9298

DECRETO 924/1975, de 18 de abril, por el que se designa Embajador de España en La Habana a don Enrique Suárez de Puga y Villegas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,